

Decreto 41.527-S

Reglamento general para la clasificación y
manejo de residuos peligrosos

Alcance 15 a La Gaceta 15

22 de enero de 2019

DECRETO EJECUTIVO N° 41527-S-MINAE
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE SALUD
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; Ley N° 7438 del 6 de octubre de 1994 "Convenio Basilea sobre Control Fronterizo de Residuos Peligrosos y su Eliminación"; 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, 4, 239, 240, 241, 242, y 252 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", 1, 2 y 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; artículos 69, 70, 98, 99, 100 y 101 de la Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995 "Ley Orgánica del Ambiente"; 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley N° 7779 de 30 de abril de 1998 "Ley sobre Uso, Manejo y Conservación de Suelos"; 7 de la Ley N° 8839 del 24 de junio de 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos"; Ley N° 8538 del 23 de agosto del 2006 "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes", Decreto Ejecutivo N° 38928-S del 14 de noviembre del 2014 "Reglamento sobre Rellenos Sanitarios"; Decreto Ejecutivo N° 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud"; Decreto Ejecutivo N° 27000-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento sobre las características y listado de los

desechos peligrosos industriales"; Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales"; Decreto Ejecutivo N° 27002-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento sobre el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar constituyentes que hacen un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente", y Decreto Ejecutivo N° 24715-MOPT-MEIC-S del 6 de octubre de 1995 "Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos".

CONSIDERANDO:

1- Que es obligación del Estado velar por la salud pública y la calidad de vida de la población, así como de la conservación de la biodiversidad.

2- Que el aumento en la generación de residuos peligrosos y su manejo, impactan la salud humana y los ecosistemas.

3- Que la protección del ambiente es uno de los pilares fundamentales del modelo de desarrollo sostenible que ha emprendido el país y que tanto el Ministerio de Salud como el Ministerio de Ambiente y Energía, han venido impulsando procesos para hacer más eficiente su labor en este campo.

4- Que es de interés del Estado formar parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de promover políticas que mejoren el bienestar económico, social y ambiental de la sociedad civil.

5- Que es necesario, que las definiciones, procedimientos, y requisitos en materia de manejo integral de residuos peligrosos, sean congruentes con las definidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6- Que los reglamentos existentes deben integrarse y actualizarse periódicamente para estar acorde con los requisitos internacionales y ser congruentes con los avances de la ciencia y la técnica, a fin de facilitar su implementación y la mejora regulatoria.

7- Que es necesario actualizar la lista de residuos peligrosos, con el fin de que sean coherentes con las establecidas por los convenios internacionales a los cuales está suscrito nuestro país.

8- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 publicado en el Alcance 36 a la Gaceta N° 60 del 22 de marzo de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y sus reformas, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe N° DMR-DAR-INF-125-18 de fecha 11 de octubre del 2018, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

DECRETAN:

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA CLASIFICACIÓN
Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º-Objeto. Este reglamento tiene como propósito establecer las condiciones y requisitos para la clasificación de los residuos peligrosos, así como las normas y procedimientos para la gestión de éstos, desde una perspectiva sanitaria y ambientalmente sostenible.

Artículo 2º-Ámbito de aplicación. Este reglamento es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para las personas físicas o jurídicas que generen, acumulen, transporten, traten, manipulen, valoricen y realicen la disposición final de cualquier residuo peligroso, según se clasifican éstos en el presente reglamento. Se excluyen del ámbito del presente reglamento los residuos radioactivos, los residuos de medicamentos y sus materias primas, así como los residuos infecto-contagiosos, que son residuos peligrosos pero que serán regulados según decretos o reglamentos específicos.

Artículo 3º-Definiciones. Para efectos de interpretación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. **Acopio:** Acción tendiente a reunir los residuos producidos por el generador al final de su vida útil y que están sujetos a planes de gestión de productos post-consumo, en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente sostenible, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral. El lugar donde se desarrolla esta actividad se denominará centro de acopio.

2. **Almacenamiento:** Es el depósito temporal de los residuos peligrosos en un espacio físico definido con carácter previo a su aprovechamiento, valorización, tratamiento o disposición final.

3. **Autoridad competente:** Ministerio de Salud.

4. **Celda de seguridad:** Obra de ingeniería dentro de un relleno sanitario, diseñada, construida y operada para confinar residuos peligrosos.

5. **Contaminantes orgánicos persistentes (COPS):** Sustancias orgánicas que poseen una combinación de propiedades físico-químicas que les permiten: a) mantenerse en el ambiente sin degradación durante períodos excepcionalmente largos; b) distribuirse a través del ambiente como resultado de los procesos naturales que ocurren en suelo, agua y aire; c) acumularse en los tejidos grasos de organismos, incluyendo humanos, y aumentar en concentración a través de la cadena trófica; y d) presentar riesgos por toxicidad tanto a humanos como a la vida silvestre.

6. **Co-procesamiento:** El uso de materiales residuales en procesos de manufactura, con el propósito de recuperación energética o de recursos resultando en la reducción del uso de combustibles convencionales o materias primas.

7. **Disposición final:** Es sinónimo de eliminación y comprenderá todas las actividades señaladas en el Apéndice 5.A de la Decisión C (2001)107/FINAL de la OCDE, las cuales deberán ser previamente autorizadas por el Ministerio de Salud. El documento Decisión C (2001)107/FINAL de la OCDE puede ser encontrado en la página: www.ministeriodesalud.go.cr

8. **Etiquetado:** Es la información obligatoria incluida en cualquier marbete, rótulo, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en huecograbado o adherido al envase del residuo peligroso, a fin de prevenir sobre sus riesgos, o fomentar su valoración.

9. **Generador de residuos peligrosos:** Persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos peligrosos al desarrollar procesos productivos de tipo industrial agropecuario, comercial, de servicios, de consumo o como producto de las labores domiciliarias. Si el generador original es desconocido, se considerará generador a la persona física o jurídica, pública o privada, que está en posesión de estos residuos.

10. **Gestión integral de residuos peligrosos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias de política, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta la disposición final de los residuos peligrosos, a fin de

lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

11. **Gestor de residuos peligrosos:** Persona física o jurídica, pública o privada, registrada y autorizado por el Ministerio de Salud para la gestión integral de los residuos peligrosos de conformidad con la legislación nacional, incluidas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen procesos de remediación de sitios contaminados.

12. **Hoja de seguridad:** Documento de uso internacional para indicar la composición química, características de un producto químico y sus riesgos, según se define ésta en el Anexo 3 del Decreto N° 28113-S de 10 de setiembre de 1999 “Reglamento para el registro de productos peligrosos”.

13. **Manejo ambientalmente responsable:** Aplicación de todas las medidas posibles para minimizar la generación de residuos peligrosos, así como lograr el control estricto de su almacenamiento, transporte, tratamiento, reutilización, reciclado, valorización, recuperación y disposición final, con el objetivo de proteger la salud humana y el ambiente.

14. **Manejo integral de residuos peligrosos:** Es la adopción de todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento o valorización, tratamiento, disposición final, de residuos peligrosos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales o permanentes que puedan derivarse de tales residuos.

15. **Profesional responsable:** Persona física privada, debidamente capacitada para el manejo de los residuos peligrosos, responsable ante el Estado quien será designado por el representante legal.

16. **Recuperación:** Es sinónimo de valorización y comprenderá todas las actividades señaladas en el Apéndice 5.B de la Decisión C (2001)107/FINAL de la OCDE.

17. **Representante legal:** Persona física que ostenta la representación de otra persona física o de una persona jurídica, que responde judicial y extrajudicialmente ante la autoridad competente.

18. **Relleno sanitario:** Sitio diseñado y operado técnicamente, donde diariamente los residuos se depositan, esparcen, acomodan, compactan y se cubren en celdas para prevenir y evitar daños a la salud y el ambiente, especialmente reducir la contaminación en los cuerpos de agua, suelos y atmósfera.

19. **Relleno de seguridad:** Obra de ingeniería diseñada, construida y operada para confinar los residuos peligrosos.

20. **Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para reducir o eliminar los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud pública y el ambiente o prevenir su dispersión.

21. **Residuo:** Material sólido, semisólido, líquido o gaseoso cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente.

22. **Residuos Ordinarios:** Residuos de carácter domestico generado en viviendas y en cualquier otra fuente, que presenten composiciones similares a los de las viviendas. Se excluyen los residuos de manejo especial o peligroso.

23. **Residuos peligrosos:** Para fines del presente reglamento son aquellos que, por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, ecotóxicas o de persistencia ambiental, o que, por su tiempo de exposición, puedan causar daños a la salud o el ambiente. Asimismo, se consideran residuos peligrosos aquellos que el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía, defina como tales, así como los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. Se excluirán los envases, empaques y embalajes que hayan recibido previo tratamiento para su descontaminación según la reglamentación presente.

24. **Residuo peligroso valorizable:** Residuos que por sus características físicas o químicas pueden ser recuperados de las corrientes de residuos peligrosos, y que, dadas las condiciones de tecnología imperantes en el país, pueden aportar valor en procesos productivos o artesanales.

25. **Residuo peligroso no valorizable:** Residuos que por sus características físicas o químicas pueden ser recuperados de las corrientes de residuos peligrosos, y que, sin embargo, dadas las condiciones inexistentes de tecnología imperantes en el país, no pueden aportar valor en procesos productivos o artesanales.

26. **Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana o al ambiente.

27. **SINIGIR:** Sistema Nacional de Información para la Gestión Integral de Residuos.

28. **Trazabilidad:** Aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un residuo o subproducto a lo largo del ciclo de vida en un momento dado.

29. **Tratamiento de residuos peligrosos:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos peligrosos o se reduce su volumen, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de éstos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

30. **Valorización:** Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para los procesos productivos, la protección y el ambiente.

Artículo 4º-Principios. El presente Decreto se rige por los siguientes principios: responsabilidad compartida, responsabilidad extendida del productor, internalización de costos, prevención en la fuente, precautorio, acceso a la información, deber de informar y participación ciudadana, definidos en el artículo 5º de la Ley N° 8839 de 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos".

Artículo 5º-Clasificación e identificación de los residuos peligrosos.

1. Se definen como residuos peligrosos aquellos señalados en los siguientes convenios internacionales y normativa nacional, de la siguiente forma:

a. Por la Ley No. 7438 del 6 de octubre de 1994 “Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Residuos Peligrosos y su Eliminación”:

1.- Los residuos de cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I del citado Convenio de Basilea.

2.- Los residuos no incluidos en el punto anterior, pero definidos o considerados peligrosos conforme a la legislación interna del país de exportación, de importación o de tránsito.

3.- Los residuos que pertenezcan a cualquiera de las categorías contenidas en el Anexo II del referido Convenio de Basilea y que sean objeto de movimientos transfronterizos, serán considerados “otros residuos” a los efectos del Convenio de Basilea.

4.- Los residuos listados en el Anexo VIII del citado Convenio de Basilea.

5.- Los residuos listados en el Anexo IX del citado Convenio de Basilea, si presentan alguna de las características del Anexo III de dicho Convenio.

b) Los residuos sujetos a control por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en la Decisión C (2001)107, disponible en la página web del Ministerio de Salud: www.ministeriodesalud.go.cr:

1.- Residuos de cualquier categoría del Apéndice 1 de la Decisión C (2001) 107, a menos que no contengan ninguna característica contenida en su Apéndice 2.

2.- Los residuos que no están considerados en el párrafo anterior, pero que están definidos o considerados como residuos peligrosos por la legislación nacional del país miembro de exportación, importación o tránsito.

3.- Los residuos listados en el Apéndice 4 de la Decisión C (2001)107, a excepción de los residuos ordinarios residenciales.

c) Se considerarán residuos peligrosos aquellos señalados en el Anexo 1 de este reglamento y que puede ser encontrado en el sitio: www.ministeriodesalud.go.cr.

d) También se considerarán como residuos peligrosos aquellos que cumplan con los criterios de los artículos 3° y 4° del Decreto Ejecutivo N° 27000-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento sobre las características y listado de los desechos peligrosos industriales."

2. La mezcla de un residuo peligroso con uno que no lo es, le confiere a éste último características de peligrosidad y dicha mezcla debe ser manejada como residuo peligroso, hasta tanto no se demuestre que ha sido descontaminado o que no presenta un riesgo a la salud o el ambiente, según la presente reglamentación.

3. Con base en el conocimiento técnico sobre las características de los insumos y procesos asociados con el residuo, el profesional responsable del generador podrá identificar si éste posee una o varias de las características que le otorgarían la calidad de peligroso. En caso de duda es responsabilidad de éste realizar o hacer realizar los análisis químicos correspondientes según el presente reglamento.

4. Si el residuo no está incluido en las listas señaladas en el inciso 1 de este artículo, el generador deberá demostrar ante la autoridad competente que sus residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad, para lo cual deberá efectuar la caracterización físico-química de sus residuos, de conformidad con el procedimiento de muestreo y análisis de laboratorio establecido en el Decreto Ejecutivo N° 27002-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento sobre el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar constituyentes que hacen un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente", en concordancia con los cuadros 2, 3 y 4 del Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 27000-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento sobre las características y listado de los desechos peligrosos industriales".

5. En lo no contemplado en el Decreto Ejecutivo N° 27002-MINAE de 29 de abril de 1998 "Reglamento sobre el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar constituyentes que hacen un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente", se adoptarán aquellos recomendados por el profesional responsable, según se define éste en el artículo 3° del presente reglamento.

6. La caracterización fisicoquímica de los residuos debe hacerse en laboratorios que cuenten con Permiso Sanitario de Funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud.

7. La identificación o caracterización debe quedar documentada en una ficha o perfil de residuo según artículo 5º y Anexo 1 del Decreto N° 27001-MINAE de 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales", estableciéndose en dicho documento las características de peligrosidad aplicables según artículos 3, 4 y 5 del Decreto N° 27000-MINAE de 29 de abril de 1998 "Reglamento sobre las características y listado de los desechos peligrosos industriales", la clasificación de la Unión Europea (UE) y la simbología de Naciones Unidas (Código UN) o la del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) para sustancias peligrosas. Se incluirá además la simbología de la National Fire Protection Association (NFPA, EEUU) e información sobre el grupo de compatibilidad.

8. El sitio de origen de los residuos deberá indicarse en la ficha o perfil del residuo con el número del Código Industrial Internacional Unificado (CIIU), tal como se incluye éste en el Decreto Ejecutivo N° 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud".

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 6º-Manejo de los residuos peligrosos. Un sistema de manejo de residuos que utilice tanto generadores como los gestores autorizados debe comprender las siguientes etapas claves según apliquen y debe realizarse la evaluación del riesgo en cada una de ellas:

1. Generación.
2. Clasificación e identificación.
3. Pre-tratamiento o acondicionamiento.
4. Almacenamiento o acopio.
5. Transporte.
6. Tratamiento.
7. Valorización o recuperación.
8. Disposición final.

La evaluación de riesgo deberá de incorporar los peligros detectados en la identificación y clasificación de los residuos peligrosos, la evaluación de posibles exposiciones a dichos peligros y medidas de mitigación que indique el profesional responsable.

La evaluación de los sistemas de manejo de residuos peligrosos debe incluir tanto el estudio individualizado de las etapas de manejo, como también el estudio de las interrelaciones entre las etapas en el manejo de residuos hasta su disposición final.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADOS

Artículo 7º-De las obligaciones y responsabilidades del generador.

1. **Obligaciones generales:** El generador de residuos peligrosos, así como los gestores de éstos, serán responsables de garantizar el manejo integral según condiciones exigidas en el presente reglamento. Para ello deberá contar con Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud", y deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Realizar el manejo integral de los residuos peligrosos que genera.
- b. Tener implementado un Programa de Gestión Integral de Residuos, que se establecen en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 8839 de 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos", para los entes generadores. Dicho programa debe de contar con un capítulo dedicado al manejo integral de los residuos peligrosos, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de éstos. Asimismo, deberá contemplar, los residuos que

pudieran generarse durante una emergencia con las sustancias o residuos que el generador utilice, almacene o de otra forma manipule.

El capítulo relacionado al manejo integral de los residuos peligrosos debe contener los siguientes apartados:

- i) Objetivos.
 - ii) Identificar el origen, cantidad y características de peligrosidad, según el presente artículo de cada uno de los residuos peligrosos que genere, indicando tipo, composición, cantidad y destino de los desechos garantizando su completa trazabilidad.
 - iii) Resultados esperados.
 - iv) Cuadro de Gestión de Riesgos, indicando actividades, productos, responsables y cronograma de implementación.
 - v) Debe contener además la evaluación de riesgos descrita en el artículo anterior para cada actividad contemplada en el manejo integral de residuos del generador.
- c. Registrar ante el Ministerio de Salud sobre los movimientos y liberación de residuos peligrosos mediante la plataforma SINIGIR, utilizando la información pertinente del Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales". Dicho sistema se enlazará con el Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes (RETC) según el capítulo IV, artículo 13, inciso 5) de las obligaciones del MINAE.

- d. En el caso de exportación de residuos peligrosos se deberán de obtener las autorizaciones por parte del Ministerio de Salud y cumplir con los procedimientos establecidos por la Ley N° 7438 del 6 de octubre de 1994 "Convenio Basilea sobre Control Fronterizo de Residuos Peligrosos y su Eliminación", así como los señalados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en su documento Decisión C (2001)107 (Final).
- e. Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de los residuos peligrosos se realice conforme los reglamentos que sean emitidos por el Ministerio de Salud, e indique la clasificación del riesgo, precauciones ambientales y sanitarias, así como de manejo y almacenamiento.
- f. Contar con los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, valorización, transporte, tratamiento o disposición final, mediante instalaciones que cuenten con los permisos de funcionamiento.
- g. Informar inmediatamente al Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud en caso de desaparición, pérdida o derrame de residuos peligrosos. En el caso de derrame deberá notificarse simultáneamente al Sistema de Emergencias 9-1-1.
- h. Elaborar e implementar el Plan de Salud Ocupacional conforme a lo indicado por el Ministerio de Trabajo, y el Plan de Atención de Emergencias, conforme a lo indicado por la Comisión Nacional de Emergencias en el Decreto N° 39502-MP del 10 de noviembre del 2015 "Normas de Planes de Preparativos y Respuesta ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Pública", acorde a la cantidad y peligrosidad de residuos que genere.

2. **Acumulación:** La acumulación de residuos deberá realizarse de conformidad con el artículo 6 del Decreto N° 27001-MINAE del 29 de abril de 1998 “Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales”.

3. **Almacenamiento:** El almacenamiento de residuos peligrosos en instalaciones del generador deberá realizarse de conformidad con el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales". En casos debidamente sustentados y justificados por el profesional responsable, según se define éste en el presente reglamento, el generador podrá solicitar ante el Ministerio de Salud, una extensión del período de almacenamiento. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos peligrosos dentro de sus instalaciones, éste debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente. Para el trámite para la construcción de los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos deben de cumplir con lo establecido con el Decreto Ejecutivo N° 38441-MP-MIVAH-S-MEIC-TUR del 25 de abril del 2014 “Reforma Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción”.

4. **Responsabilidad del generador:** El generador es responsable del manejo de los residuos peligrosos que él genere.

5. **Subsistencia de la responsabilidad:** La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo peligroso sea valorizado o dispuesto con carácter definitivo. El gestor contratado por el generador será solidariamente responsable con éste, una vez que haya recibido el residuo para su manejo integral.

6. **Contenido químico no declarado:** El generador continuará siendo responsable en forma integral por los efectos ocasionados a la salud pública o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al Ministerio de Salud y al consumidor.

7. **Responsabilidad del fabricante o importador:** El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia. La responsabilidad integral subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

8. **Obligaciones del fabricante o importador de un producto o sustancia química con característica peligrosa.** De conformidad con lo establecido en este reglamento, el fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad o característica peligrosa debe:

- a. Garantizar el manejo seguro y responsable de los envases, empaques, embalajes y residuos del producto o sustancia química con propiedad peligrosa;
- b. Cumplir con las obligaciones establecidas para generadores contenidas en este reglamento, para los residuos peligrosos generados en las actividades de fabricación o importación;
- c. Declarar mediante la Hoja de Seguridad a los consumidores y a los receptores el contenido químico o biológico de los residuos peligrosos que su producto o sustancia pueda generar. Además; comunicar el riesgo de sus sustancias o productos con propiedad peligrosa a los diferentes usuarios o consumidores.

Artículo 8º-De las obligaciones del transportista. Durante el transporte, el transportista deberá:

1. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que reciba para su transporte.
2. Ajustarse a las disposiciones consignadas en el Decreto Ejecutivo N° 24715-MOPT-MEIC-S de 6 de octubre de 1995 "Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos"; el Decreto Ejecutivo N° 27008-MOPT-MEIC de 20 de marzo de 1998 "RTC 305:1998 "Señalización Transporte Terrestre Productos Peligrosos"; el Decreto Ejecutivo N° 35505-MOPT-S-MEIC-MINAET de 24 de abril del 2009 "Oficialización de Guía de Respuesta en Caso de Emergencia para el Transporte de Materiales Peligrosos 2008" y el Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAET del 29 de abril de 1998 "Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales".
3. Portar y acatar lo establecido en el manifiesto de transporte sobre rutas, horarios, conductores asignados y receptores autorizados, de conformidad con el Anexo 5 del Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAET del 29 de abril de 1998 "Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales.
4. Entregar la totalidad de los residuos peligrosos recibidos de un ente generador o de un Gestor autorizado, a otro gestor debidamente autorizado y contratado para su tratamiento y disposición final.

✓

5. En casos en que el transportista realice operaciones de embalado y etiquetado de residuos o de desechos peligrosos para un generador, el transportista deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 24715-MOPT-MEIC-S de 6 de octubre de 1995 "Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos", así como en la última edición de las "Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas" editado por las Naciones Unidas (disponible en: <http://www.cisproquim.org.co/descargas.htm>), y según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales".

6. Elaborar e implementar el Plan de Salud Ocupacional conforme a lo indicado por el Ministerio de Trabajo y el Plan de Atención de Emergencias, conforme a lo indicado por la Comisión Nacional de Emergencias en el Decreto N° 39502-MP del 10 de noviembre del 2015 "Normas de Planes de Preparativos y Respuesta ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Pública", acorde a la cantidad y peligrosidad de residuos que transporte.

7. No se permite la movilización en un mismo vehículo de residuos peligrosos incompatibles, según se clasifican éstos en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales", según las "Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas", o según se indique en la Ficha o Perfil del residuo.

8. Las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos peligrosos o sustancias o productos que se puedan generar de éstos, solamente se pueden realizar en aquellos sitios que cuenten con el Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente conforme al

Decreto Ejecutivo N° 39472-S del 18 de enero del 2016 “Reglamento General para Autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud” y sus reformas, y que sus sistemas de tratamiento de aguas residuales y sus vertidos cumplan con lo estipulado en las siguientes normativas: Decreto Ejecutivo N° 39887-S-MINAE del 18 de abril del 2017 “Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales” y Decreto Ejecutivo No 33601-S-MINAE del 9 de agosto del 2006 “Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales”.

9. Responsabilizarse, según las condiciones estipuladas contractualmente y de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ejecutivo N° 24715-MOPT-MEIC-S de 6 de octubre de 1995 "Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos", con el remitente de los residuos generados en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de carga, transporte, y descarga de éstos.

Artículo 9º-De los gestores de residuos peligrosos.

1. Todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se dediquen a la gestión total o parcial de residuos peligrosos, según se clasifiquen e identifiquen en el artículo 5° del presente reglamento, para poder operar, deberán contar con el respectivo Permiso Sanitario de Funcionamiento, conforme al Decreto Ejecutivo N° 39472-S del 18 de enero del 2016 “Reglamento General para Autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud” y sus reformas. Asimismo, estos sitios deberán cumplir con la reglamentación nacional vigente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental como se establece en el artículo 31 de la Ley N° 8839 de 24 de junio del 2010 "Ley para la

Gestión Integral de Residuos", el artículo 17 de la Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995 "Ley Orgánica del Ambiente" y el Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC de 28 de junio del 2004 "Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)".

2. Los gestores deberán realizar el trámite de registro en la plataforma SINIGIR, para obtener la autorización del Ministerio de Salud, en el cual deben de indicar expresamente los sitios, con sus respectivas coordenadas geográficas, en donde se acopiarán, procesarán y manipularán los residuos peligrosos para su posterior valorización. Para el trámite para la construcción de los sitios donde realizarán las actividades antes mencionadas, deben de cumplir con lo establecido con el Decreto Ejecutivo N° 38441-MP-MIVAH-S-MEIC-TUR del 25 de abril del 2014 “Reforma Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción”. La información registrada será parte del Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.

3. Los gestores deberán mantener un sistema de registro del movimiento de los residuos peligrosos a través de contratos y manifiestos de entrega-transporte-recepción. Asimismo, deberán mantener los registros de manifiesto de carga por cinco años y registrar ante el sistema SINIGIR del Ministerio de Salud, el reporte de operación de forma anual antes del 30 de marzo de cada año, de los volúmenes y tipos de residuos peligrosos gestionado.

4. El Programa de Manejo Integral de Residuos Peligrosos de los gestores, deberá contener una descripción y listado de los entes generadores a los que se les presta el servicio, la naturaleza y cantidad de los residuos que recolectan, los ciclos de recolección y el registro de puntos de recolección. Asimismo, del tipo de tratamiento que se le da a los residuos

peligrosos y su disposición final o entrega. Debe contener además la evaluación de riesgos descrita en el artículo 6° de este reglamento, para cada actividad contemplada en el manejo integral de residuos del generador. Dicho Programa estará a disposición del Área Rectora de Salud correspondiente.

5. Los gestores deberán caracterizar los residuos peligrosos en una Ficha o Perfil del Residuo, de conformidad con el Anexo 1 del Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE de 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales".

6. Los gestores podrán almacenar los residuos peligrosos por un tiempo máximo de seis meses previo a su tratamiento, valorización o disposición final, en instalaciones que cumplan con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 41052-S del 1 de junio de 2018 "Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables".

7. El gestor que almacene para un generador, debe notificarle el vencimiento del período reglamentario de almacenamiento con un mes de anticipación al vencimiento de éste, enviando copia de dicha notificación al Ministerio de Salud. La Contraloría Ambiental del MINAE, tendrá acceso a la plataforma SINIGIR para obtener la información necesaria.

8. En caso de poseer residuos peligrosos que hayan cumplido el periodo permitido, se deberá reportar estos casos al Ministerio de Salud, adjuntando una copia del registro de entrada de éstos. La Contraloría Ambiental del MINAE, tendrá acceso a la plataforma SINIGIR para obtener la información necesaria.

9. Los gestores deberán elaborar e implementar el Plan de Atención de Emergencias, conforme a lo indicado por la Comisión Nacional de Emergencias en el Decreto Ejecutivo N° 39502-MP del 10 de noviembre del 2015 "Normas de Planes de Preparativos y Respuesta ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Pública", acorde a la cantidad y peligrosidad de residuos que maneje.

10. Para la acumulación, almacenamiento y transporte, los gestores deberán cumplir con los requisitos de embalaje establecidos en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE de 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales".

Artículo 10.-Tratamiento. En el momento de diseñar un sistema de tratamiento o acondicionamiento de residuos peligrosos se debe evaluar los potenciales efectos y riesgos de las diferentes alternativas, ya que en algunos casos se generan nuevos residuos o emisiones que pueden representar un importante riesgo para la salud o el ambiente.

Deberán recibir el respectivo acondicionamiento en función de sus características todos los subproductos y empaques, envases y embalajes generados de los respectivos procesos manipulación de residuos peligrosos, sean emisiones atmosféricas, efluentes de aguas residuales o residuos sólidos, para lo cual se deberán practicar los análisis físico-químicos reglamentarios, a fin de determinar su toxicidad o peligrosidad.

Se considerarán métodos apropiados de tratamiento o acondicionamiento aquellos que conduzcan a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa, según se detallan estos en la sección B del Anexo IV de la Ley N° 7438 del 6 de

octubre de 1994 "Convenio Basilea sobre Control Fronterizo de Residuos Peligrosos y su Eliminación" y los señalados en el Apéndice 5.B de la Decisión C (2001)107 (Final) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Las instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 27001 de 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales".

Artículo 11.-Disposición final de residuos peligrosos.

1. **Métodos permitidos:** Para fines nacionales, se considerará como disposición final, la exportación de los residuos peligrosos valorizables y no valorizables bajo los lineamientos de la Ley N° 7438 del 6 de octubre de 1994 "Convenio Basilea sobre Control Fronterizo de Residuos Peligrosos y su Eliminación" y de la Decisión C (2001)107 (Final) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), para lo que los residuos deben ser adecuadamente acondicionados; así como la disposición en rellenos sanitarios de seguridad o en celdas de seguridad dentro de rellenos sanitarios. Cualquier otra alternativa, de entre aquellas contenidas en la sección A) del Anexo IV de la Ley N° 7438 del 6 de octubre de 1994 "Convenio Basilea sobre Control Fronterizo de Residuos Peligrosos y su Eliminación" ("Operaciones de Eliminación"), y los señalados en el Apéndice 5.A de la Decisión C (2001)107 (Final) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Salud y haber cumplido con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 8839 de 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos" y el artículo 17 de la Ley N° 7554 de 4 de octubre de

"Ley Orgánica del Ambiente" sobre Evaluación del Impacto Ambiental, y el Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC de 28 de junio del 2004 "Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)".

En las operaciones de disposición final se debe controlar que los residuos peligrosos no reaccionarán en forma espontánea, según los criterios de compatibilidad establecidos en el Decreto N° 27001-MINAE de 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales".

2. Responsabilidades: Los generadores de residuos peligrosos de cualquier tipo y los gestores tienen responsabilidad administrativa, civil y penal por los daños que esos residuos ocasionen a la vida, la salud, el ambiente o los derechos de terceros, durante todo el ciclo de vida de dichos residuos.

La selección, construcción, operación y cierre técnico de instalaciones de disposición final de residuos peligrosos, deberá realizarse de forma tal que se prevenga la contaminación de suelos, los subsuelos, el agua, el aire y los ecosistemas.

Para ello, las instalaciones de disposición final de residuos peligrosos deberán cumplir la legislación nacional sobre evaluación del impacto ambiental, como se establece en el artículo 31 de la Ley N° 8839 de 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos" y en el artículo 17 de la Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995 "Ley Orgánica del Ambiente", así como el Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC de 28 de junio del 2004 "Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)".

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 12.-Competencias del Ministerio de Salud. El jerarca del Ministerio de Salud es el rector en materia de Gestión Integral de Residuos, (incluyendo aquellos clasificados como peligrosos), con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control, según lo establece la Ley para la Gestión Integral de Residuos. El Ministerio tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Formular y ejecutar la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos y el Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos, así como evaluarlos y adaptarlos periódicamente en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los Gobiernos Locales o sus organizaciones.
2. El Ministerio de Salud verificará el cumplimiento de este reglamento, leyes y decretos conexos, por medio de la verificación del Programa de Manejo Integral de Residuos Peligrosos en los sitios de operación autorizados, por lo cual deberá estar a disposición de los funcionarios del Ministerio de Salud en el momento en que lo soliciten.
3. Acompañar a los funcionarios de la Contraloría Ambiental del MINAE cuando ésta lo requiera a fin de verificar lo establecido en el presente reglamento.
4. Los funcionarios del Ministerio de Salud, debidamente identificados, podrán visitar sin previo aviso las instalaciones de los generadores públicos y privados, para fiscalizar la existencia e implementación del respectivo programa de gestión integral de residuos. El ingreso de los funcionarios del Ministerio de Salud a las instalaciones de estos generadores,

será de carácter obligatorio e inmediato. Mediante acto administrativo escrito el Ministerio de Salud notificará al generador o gestor, el respectivo ordenamiento para la ejecución de las mejoras de las condiciones detectadas o para que se adopten las medidas correctivas que se estimen pertinentes.

5. Decretar las medidas especiales contenidas en los artículos 355 y subsiguientes de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", en concordancia con el artículo 54 de la Ley N° 8839 de 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos" a fin de prevenir daños y la perpetración de infracciones legales o reglamentarias que atenten contra la salud de las personas o el ambiente.

6. Dictar los reglamentos por tipo de residuo o por sector industrial que sean necesarios para la gestión de los residuos peligrosos, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía.

7. Desarrollar las herramientas y los reglamentos técnicos que sean necesarios para la gestión ambientalmente responsable de los residuos peligrosos, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía.

8. Coordinar con las instituciones de educación superior y el Instituto Nacional de Aprendizaje, la actualización continua del sector público en aspectos gerenciales y técnicos del manejo de residuos peligrosos.

9. Liderar e implementar la coordinación interinstitucional para una gestión integral de los residuos peligrosos, insertándola en una acción ambiental pública, para optimizar e integrar coherentemente los esfuerzos y los recursos de la administración pública central y descentralizada en esa materia.

10. Definir, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía, las metas e indicadores en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

11. Evaluar, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía, en forma continua las políticas, planes, programas y reglamentos técnicos asociados a la Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

12. Identificar las oportunidades para alcanzar la gestión integral de residuos peligrosos, fomentando tecnologías, inversiones y la réplica de modelos que demuestren ser eficaces y aplicables según las condiciones y características de los residuos peligrosos generados en el país.

13. Establecer, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía, el Instituto Nacional de Estadística y Censo, los generadores y los gestores autorizados, el Sistema de Información Nacional sobre Gestión Integral de Residuos y los indicadores ambientales, relacionados con la gestión integral de residuos peligrosos, que complementen el sistema de indicadores e índices de salud y ambientales nacionales.

14. Fomentar la gestión integral de residuos peligrosos y promover los incentivos para la gestión de éstos.

15. Gestionar la realización, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía, de los diagnósticos sobre residuos peligrosos a nivel nacional, regional o local, así como de los sectores industriales. Para ello la Contraloría Ambiental del Ministerio de Ambiente y Energía, tendrá acceso al sistema SINIGIR para obtener la información necesaria.

16. El Ministerio de Salud, con base en los datos generados por el SINIGIR y los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda y la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) sobre la gestión integral de residuos, realizará de manera bienal, un análisis sobre las capacidades de gestión, tratamiento y disposición final de los residuos por parte de los gestores y unidades de cumplimiento autorizados, con el fin de actualizar las políticas nacionales para la gestión de residuos, en dicha materia y cumplir con la Decisión C(90)178 de la OCDE.

Artículo 13.-Obligaciones del Ministerio de Ambiente y Energía.

1. Apoyar al Ministerio de Salud, ente rector en la gestión de residuos peligrosos, en la formulación y ejecución de la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos y el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, así como evaluarlos y adaptarlos periódicamente.

2. Comunicar oportunamente a los entes públicos y privados las directrices relacionadas con el cumplimiento de convenios internacionales sobre residuos peligrosos en el nivel nacional.

3. Elaborar, en coordinación con el Ministerio de Salud, normas específicas para residuos peligrosos, según sector o sectores productivos que los generen.
4. Ejercer las funciones de Contraloría Ambiental y de Evaluación del Impacto Ambiental para sitios de gestión de residuos peligrosos, contenidas en la Ley N° 7554 de 4 de octubre de 1995 "Ley Orgánica del Ambiente," y establecer vía reglamento los requisitos y procedimientos específicos para estos sitios.
5. Diseñar, implementar y administrar el Sistema de Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RECT), con el apoyo del Ministerio de Salud. Asimismo, proporcionará el acceso a la información contenida en dicho sistema al Ministerio de Salud.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES, SANCIONES Y CONTROL

Artículo 14.-Prohibiciones. Se prohíbe:

1. Introducir al territorio nacional residuos peligrosos, radiactivos y bioinfecciosos.
2. Importar desechos o residuos que contengan o estén constituidos por contaminantes orgánicos persistentes (COPS), tal como se definen dichas sustancias en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, aprobado mediante la Ley N° 8538 del 23 de agosto del 2006.

3. Quemar, sin autorización del Ministerio de Salud, residuos ordinarios, peligrosos, u otros que pudieran generar emisiones peligrosas para la salud o el ambiente, como se describen éstas en los artículos 293 al 297 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud."

4. Ingresar residuos peligrosos en rellenos sanitarios, si no existen celdas de seguridad dentro de éste, autorizadas para la disposición final de materiales peligrosos. Para ello se puede consultar al Ministerio de Salud, sobre los rellenos sanitarios que posean celdas de seguridad para residuos peligrosos.

5. Realizar la disposición final de residuos peligrosos en sitios no autorizados por el Ministerio de Salud.

6. Contaminar los residuos ordinarios con residuos peligrosos.

7. Gestionar o hacer gestionar los residuos peligrosos por un ente no autorizado por el Ministerio de Salud.

8. Transportar, almacenar o de cualquier otra forma manipular, grupos incompatibles de manera que se genere riesgo para la salud o el ambiente, sin atender los criterios de compatibilidad del Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales".

Artículo 15.-Sanciones. El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas especiales que señala la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”, en respeto al debido proceso constitucional. Así como lo establecido en los artículos 99 de la Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995 “Ley Orgánica del Ambiente”, 132 de la Ley N° 7317 del 30 de octubre de 1992 “Ley de Conservación de Vida Silvestre” y del 47 al 54 de la Ley N° 8839 del 24 de junio de 2010 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”, sin perjuicio de otras sanciones de carácter civil o penal, contempladas en el resto de la normativa nacional.

Artículo 16.-Control y verificación. Corresponde el control y verificación de este reglamento al Ministerio de Salud, para lo que podrá ordenar a los gestores o generadores la realización de los análisis y procedimientos citados en el presente reglamento, a fin de clasificar los residuos peligrosos y analizar su riesgo a la salud humana o el ambiente.

El Ministerio de Salud, mediante sus Áreas Rectoras de Salud, verificará sin previo aviso, la implementación del Programa de Manejo de Residuos, que incluye el capítulo referente a la gestión de residuos peligrosos, en todos los sitios de operación de generadores, transportistas, gestores y sitios de disposición final. Para esto, el programa de gestión integral de residuos deberá estar a disposición en el sitio, a solicitud del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud coordinará con el Ministerio de Ambiente y Energía, a fin de establecer un registro único de generadores, transportistas, gestores y manipuladores que brindan tratamiento o realicen la disposición final de residuos peligrosos, y asegurar que

dicha información se mantenga actualizada de manera anual y que los procedimientos empleados por éstos sean acordes al presente reglamento.

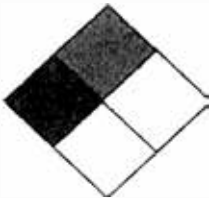
Artículo 17.-Reforma. Refórmese el Anexo 5 del Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE del 29 de abril de 1998 “Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos”, publicado en La Gaceta N° 101 del 27 de mayo de 1998, para que en lo sucesivo se lea como sigue:

“Anexo 5

REPÚBLICA DE COSTA RICA			
MANIFIESTO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS			
Nombre del residuo:			
Código del residuo:			
Fecha estimada de envío:		Fecha estimada de recepción:	

I. DATOS GENERALES DE INVOLUCRADOS			
Nombre del generador:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
Domicilio:			
Nombre del generador encargado:			
Nombre del receptor / consignatario:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
Domicilio:			
Nombre del transportista:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
Domicilio:			
Nombre del transportista encargado:			
Nombre del conductor:		Licencia del conductor:	
Código de identificación del vehículo:		Permiso de circulación del vehículo para transporte de materiales peligrosos:	
Ruta(s) autorizadas:		Número de bultos y tipo de embalajes:	
Cantidad transportada (kg):		Regente químico o profesional responsable:	

II. CRITERIO DE PELIGROSIDAD			
Tóxico:		Inflamable:	
Corrosivo:		Reactivo:	
Simbología ONU		Rombo NFPA (NFPA 704)	

	 Salud <u>Flamabilidad</u> Reactividad Específico
--	--

III. CARACTERIZACIÓN Y COMPOSICIÓN		
Componente	Porcentaje	Número CAS

IV. PARÁMETROS GENERALES DEL RESIDUO							
Estado físico a 20 °C	Densidad (kg/m ³)	pH	Punto de ebullición (°C)	Punto de inflamación (°C)			
Toxicidad							
Componente		Resultado analítico (mg/kg)					
Análisis microbiológico							
Parámetro		Resultado microbiológico					
Riesgos toxicológicos y ecotoxicológicos:							
Incompatibilidades químicas y riesgos generales							

V. INSTRUCCIONES DE MANIPULACION Y MANEJO
Se debe adjuntar a este documento nota firmada por el encargado de la disposición final indicando el modo de acondicionamiento/tratamiento/disposición final, según corresponda, y aceptando la responsabilidad por su correcto manejo ambiental

VI. INFORMACIÓN PARA EMERGENCIAS (24 HORAS)
Nombre del encargado de atención de emergencias: Teléfono: Dirección: Disposiciones para el manejo de emergencias según tipo de accidente o emergencia: El generador de este residuo declara bajo juramento que la información en el presente documento es totalmente fidedigna: Nombre:

Artículo 18.-Derogatoria. Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 37788-S-MINAE del 15 de febrero del 2013 “Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos”, publicado en La Gaceta N° 138 del 18 de julio del 2013.

TRANSITORIO UNICO. Las obligaciones de los gestores de residuos referidas al Sistema Nacional de Información para la Gestión Integral de Residuos (SINIGIR), según se establecen en los incisos 2) y 3) del artículo 9 de esta normativa y aquellas del Ministerio de Salud dispuestas en los incisos 15) y 16) del artículo 12 del presente reglamento, serán de acatamiento obligatorio a partir de los tres meses después de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la reglamentación específica sobre la plataforma electrónica del SINIGIR.

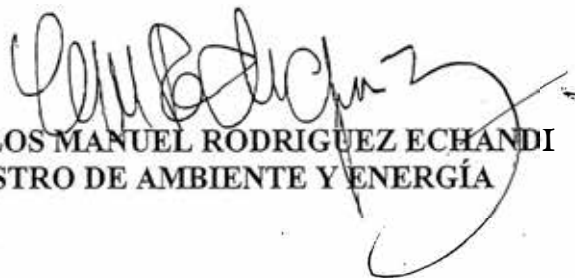
Artículo 19.- Este decreto comienza a regir a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los cuatro días del mes de
diciembre del dos mil dieciocho.


CARLOS ALVARADO QUESADA




DR. DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD


DR. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ ECHANDI
MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

1 vez.—O.C. N° 3400038915.—Solicitud N° 182309.—(D41527 - IN2019312077).

Anexo 1

LISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

	01	RESIDUOS DE LA PROSPECCIÓN, EXTRACCIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y TRATAMIENTOS FÍSICOS Y QUÍMICOS DE MINERALES
	01 01	Residuos de la extracción de minerales
No peligrosos	01 01 01	Residuos de la extracción de minerales metálicos
No peligrosos	01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos
	01 03	Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos
Peligrosos	01 03 04*	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de minerales sulfurados
Peligrosos	01 03 05*	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	01 03 06	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05
Peligrosos	01 03 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos
No peligrosos	01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07
No peligrosos	01 03 09	Lodos rojos procedentes de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 10
Peligrosos	01 03 10*	Lodos rojos procedentes de la producción de alúmina que contienen sustancias peligrosas distintos de los residuos mencionados en el código 01 03 07
No peligrosos	01 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
	01 04	Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos
Peligrosos	01 04 07*	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
No peligrosos	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
No peligrosos	01 04 09	Residuos de arena y arcillas
No peligrosos	01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07
No peligrosos	01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07

No peligrosos	01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11
No peligrosos	01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07
No peligrosos	01 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
	01 05	Lodos y otros residuos de perforaciones
No peligrosos	01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce
Peligrosos	01 05 05*	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
Peligrosos	01 05 06*	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	01 05 07	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen barita distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
No peligrosos	01 05 08	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
No peligrosos	01 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
	02	RESIDUOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, ACUICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA; RESIDUOS DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
	02 01	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca
No peligrosos	02 01 01	Lodos de lavado y limpieza
No peligrosos	02 01 02	Residuos de tejidos de animales
No peligrosos	02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales
No peligrosos	02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
No peligrosos	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida), efluentes, recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
No peligrosos	02 01 07	Residuos de la silvicultura
Peligrosos	02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08
No peligrosos	02 01 10	Residuos metálicos

No peligrosos	02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	02 02	Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal
No peligrosos	02 02 01	Lodos del lavado y limpieza
No peligrosos	02 02 02	Residuos de tejidos de animales
No peligrosos	02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
No peligrosos	02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
No peligrosos	02 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
	02 03	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas
No peligrosos	02 03 01	Lodos del lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
No peligrosos	02 03 02	Residuos de conservantes
No peligrosos	02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes
No peligrosos	02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
No peligrosos	02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
No peligrosos	02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
	02 04	Residuos de la elaboración de azúcar
No peligrosos	02 04 01	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha
No peligrosos	02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación
No peligrosos	02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
No peligrosos	02 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
	02 05	Residuos de la industria de productos lácteos
No peligrosos	02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
No peligrosos	02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
No peligrosos	02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría

	02 06	Residuos de la industria de panadería y pastelería
No peligrosos	02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
No peligrosos	02 06 02	Residuos de conservantes
No peligrosos	02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
No peligrosos	02 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
	02 07	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)
No peligrosos	02 07 01	Residuos del lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas
No peligrosos	02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes
No peligrosos	02 07 03	Residuos del tratamiento químico
No peligrosos	02 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
No peligrosos	02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
No peligrosos	02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
	03	RESIDUOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y DE LA PRODUCCIÓN DE TABLEROS Y MUEBLES, PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN
	03 01	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles
No peligrosos	03 01 01	Residuos de corteza y corcho
Peligrosos	03 01 04*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04
No peligrosos	03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	03 02	Residuos de los tratamientos de conservación de la madera
Peligrosos	03 02 01*	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados
Peligrosos	03 02 02*	Conservantes de la madera organoclorados
Peligrosos	03 02 03*	Conservantes de la madera organometálicos

Peligrosos	03 02 04*	Conservantes de la madera inorgánicos
Peligrosos	03 02 05*	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	03 02 99	Conservantes de la madera no especificados en otra categoría
	03 03	Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón
No peligrosos	03 03 01	Residuos de corteza y madera
No peligrosos	03 03 02	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)
No peligrosos	03 03 05	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel
No peligrosos	03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón
No peligrosos	03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado
No peligrosos	03 03 09	Residuos de lodos calizos
No peligrosos	03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica
No peligrosos	03 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10
No peligrosos	03 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
	04	RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS DEL CUERO, DE LA PIEL Y TEXTIL
	04 01	Residuos de las industrias del cuero y de la piel
No peligrosos	04 01 01	Residuos de descarnaduras y cuarteado de cal
No peligrosos	04 01 02	Residuos del encalado
Peligrosos	04 01 03*	Residuos del desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida
No peligrosos	04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
No peligrosos	04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo
No peligrosos	04 01 06	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo
No peligrosos	04 01 07	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo

No peligrosos	04 01 08	Residuos de piel curtida (serrajes, rebajaduras, recortes y polvo de esmerilado) que contienen cromo
No peligrosos	04 01 09	Residuos de confección y acabado
No peligrosos	04 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	04 02	Residuos de la industria textil
No peligrosos	04 02 09	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
No peligrosos	04 02 10	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo, grasa, cera)
Peligrosos	04 02 14*	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos
No peligrosos	04 02 15	Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14
Peligrosos	04 02 16*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16
Peligrosos	04 02 19*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	04 02 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 04 02 19
No peligrosos	04 02 21	Residuos de fibras textiles no transformadas
No peligrosos	04 02 22	Residuos de fibras textiles transformadas
No peligrosos	04 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
	05	RESIDUOS DEL REFINO DE PETRÓLEO, PURIFICACIÓN DEL GAS NATURAL Y TRATAMIENTO PIROLÍTICO DEL CARBÓN
	05 01	Residuos del refino de petróleo
Peligrosos	05 01 02*	Lodos de la desalación
Peligrosos	05 01 03*	Lodos de fondos de tanques
Peligrosos	05 01 04*	Lodos de ácidos alquilo
Peligrosos	05 01 05*	Derrames de hidrocarburos
Peligrosos	05 01 06*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos

Peligrosos	05 01 07*	Alquitranes ácidos
Peligrosos	05 01 08*	Otros alquitranes
Peligrosos	05 01 09*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 05 01 09
Peligrosos	05 01 11*	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
Peligrosos	05 01 12*	Hidrocarburos que contienen ácidos
No peligrosos	05 01 13	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas
No peligrosos	05 01 14	Residuos de columnas de refrigeración
Peligrosos	05 01 15*	Arcillas de filtración usadas
No peligrosos	05 01 16	Residuos que contienen azufre procedentes de la desulfuración del petróleo
No peligrosos	05 01 17	Betunes
No peligrosos	05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	05 06	Residuos del tratamiento pirolítico del carbón
Peligrosos	05 06 01*	Alquitranes ácidos
Peligrosos	05 06 03*	Otros alquitranes
No peligrosos	05 06 04	Residuos de columnas de refrigeración
No peligrosos	05 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
	05 07	Residuos de la purificación y el transporte de gas natural
Peligrosos	05 07 01*	Residuos que contienen mercurio
No peligrosos	05 07 02	Residuos que contienen azufre
No peligrosos	05 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
	06	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS
	06 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de ácidos

Peligrosos	06 01 01*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso
Peligrosos	06 01 02*	Ácido clorhídrico
Peligrosos	06 01 03*	Ácido fluorhídrico
Peligrosos	06 01 04*	Ácido fosfórico y ácido fosforoso
Peligrosos	06 01 05*	Ácido nítrico y ácido nitroso
Peligrosos	06 01 06*	Otros ácidos
No peligrosos	06 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	06 02	Residuos de la FFDU de bases
Peligrosos	06 02 01*	Hidróxido cálcico
Peligrosos	06 02 03*	Hidróxido amónico
Peligrosos	06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico
Peligrosos	06 02 05*	Otras bases
No peligrosos	06 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
	06 03	Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos
Peligrosos	06 03 11*	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros
Peligrosos	06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
No peligrosos	06 03 14	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13
Peligrosos	06 03 15*	Óxidos metálicos que contienen metales pesados
No peligrosos	06 03 16	Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15
No peligrosos	06 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
	06 04	Residuos que contienen metales distintos de los especificados en el código 06 03
Peligrosos	06 04 03*	Residuos que contienen arsénico
Peligrosos	06 04 04*	Residuos que contienen mercurio

Peligrosos	06 04 05*	Residuos que contienen otros metales pesados
No peligrosos	06 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
	06 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
Peligrosos	06 05 02*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 06 05 02
	06 06	Residuos de la FFDU de los productos químicos que contienen azufre, de los procesos químicos del azufre y de los procesos de desulfuración
Peligrosos	06 06 02*	Residuos que contienen sulfuros peligrosos
No peligrosos	06 06 03	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02
No peligrosos	06 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
	06 07	Residuos de la FFDU de halógenos y de los procesos químicos de los halógenos
Peligrosos	06 07 01*	Residuos de electrólisis que contienen amianto
Peligrosos	06 07 02*	Carbón activo procedente de la producción de cloro
Peligrosos	06 07 03*	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio
Peligrosos	06 07 04*	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto
No peligrosos	06 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
	06 08	Residuos de la FFDU del silicio y sus derivados
Peligrosos	06 08 02*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos
No peligrosos	06 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
	06 09	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de los procesos químicos del fósforo
No peligrosos	06 09 02	Escorias de fósforo
Peligrosos	06 09 03*	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas
No peligrosos	06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03
No peligrosos	06 09 99	Residuos no especificados en otra categoría

	06 10	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno y de los procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes
Peligrosos	06 10 02*	Residuos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	06 10 99	Residuos no especificados en otra categoría
	06 11	Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y opacificantes
No peligrosos	06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio
No peligrosos	06 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
	06 13	Residuos de los procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría
Peligrosos	06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
Peligrosos	06 13 02*	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)
No peligrosos	06 13 03	Negro de carbón
Peligrosos	06 13 04*	Residuos procedentes de la transformación del amianto
Peligrosos	06 13 05*	Hollín
No peligrosos	06 13 99	Residuos no especificados en otra categoría
	07	RESIDUOS DE LOS PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS
	07 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base
Peligrosos	07 01 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
Peligrosos	07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
Peligrosos	07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
Peligrosos	07 01 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
Peligrosos	07 01 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
Peligrosos	07 01 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
Peligrosos	07 01 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados

Peligrosos	07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	07 01 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 01 11
No peligrosos	07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	07 02	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales
Peligrosos	07 02 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
Peligrosos	07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
Peligrosos	07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
Peligrosos	07 02 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
Peligrosos	07 02 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
Peligrosos	07 02 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
Peligrosos	07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
Peligrosos	07 02 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	07 02 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11
No peligrosos	07 02 13	Residuos de plástico
Peligrosos	07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14
Peligrosos	07 02 16*	Residuos que contienen siliconas peligrosas
No peligrosos	07 02 17	Residuos que contienen siliconas distintos de los mencionados en el código 07 02 16
No peligrosos	07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
	07 03	Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto los del subcapítulo 06 11)
Peligrosos	07 03 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
Peligrosos	07 03 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
Peligrosos	07 03 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos

Peligrosos	07 03 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
Peligrosos	07 03 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
Peligrosos	07 03 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
Peligrosos	07 03 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
Peligrosos	07 03 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	07 03 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 03 11
No peligrosos	07 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
	07 04	Residuos de la FFDU de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas
Peligrosos	07 04 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
Peligrosos	07 04 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
Peligrosos	07 04 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
Peligrosos	07 04 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
Peligrosos	07 04 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
Peligrosos	07 04 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
Peligrosos	07 04 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
Peligrosos	07 04 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	07 04 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 04 11
Peligrosos	07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	07 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
	07 05	Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos
Peligrosos	07 05 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
Peligrosos	07 05 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados

Peligrosos	07 05 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
Peligrosos	07 05 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
Peligrosos	07 05 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
Peligrosos	07 05 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
Peligrosos	07 05 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
Peligrosos	07 05 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 05 11
Peligrosos	07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
No peligrosos	07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
	07 06	Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos
Peligrosos	07 06 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
Peligrosos	07 06 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
Peligrosos	07 06 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
Peligrosos	07 06 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
Peligrosos	07 06 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
Peligrosos	07 06 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
Peligrosos	07 06 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
Peligrosos	07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	07 06 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 06 11
No peligrosos	07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
	07 07	Residuos de la FFDU de productos químicos resultantes de la química fina y productos químicos no especificados en otra categoría

Peligrosos	07 07 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
Peligrosos	07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
Peligrosos	07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
Peligrosos	07 07 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
Peligrosos	07 07 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
Peligrosos	07 07 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
Peligrosos	07 07 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
Peligrosos	07 07 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	07 07 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 07 11
No peligrosos	07 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
	08	RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN (FFDU) DE REVESTIMIENTOS (PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS), ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN
	08 01	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz
Peligrosos	08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
No peligrosos	08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
Peligrosos	08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
No peligrosos	08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13
Peligrosos	08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
No peligrosos	08 01 16	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 15
Peligrosos	08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
No peligrosos	08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 17

Peligrosos	08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
No peligrosos	08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz, distintas de las especificadas en el código 08 01 19
Peligrosos	08 01 21*	Residuos de decapantes o eliminadores de pintura y barniz
No peligrosos	08 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	08 02	Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)
No peligrosos	08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento
No peligrosos	08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos
No peligrosos	08 02 03	Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos
No peligrosos	08 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
	08 03	Residuos de la FFDU de tintas de impresión
No peligrosos	08 03 07	Lodos acuosos que contienen tinta
No peligrosos	08 03 08	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta
Peligrosos	08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12
Peligrosos	08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14
Peligrosos	08 03 16*	Residuos de soluciones corrosivas
Peligrosos	08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
Peligrosos	08 03 19*	Aceites de dispersión
No peligrosos	08 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
	08 04	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluidos productos de impermeabilización)
Peligrosos	08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas

No peligrosos	08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09
Peligrosos	08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
No peligrosos	08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 11
Peligrosos	08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
No peligrosos	08 04 14	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 13
Peligrosos	08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
No peligrosos	08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15
Peligrosos	08 04 17*	Aceite de resina
No peligrosos	08 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
	08 05	Residuos no especificados de otra forma en el capítulo 08
Peligrosos	08 05 01*	Isocianatos residuales
	09	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA
	09 01	Residuos de la industria fotográfica
Peligrosos	09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
Peligrosos	09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
Peligrosos	09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes
Peligrosos	09 01 04*	Soluciones de fijado
Peligrosos	09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
Peligrosos	09 01 06*	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
No peligrosos	09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata
No peligrosos	09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata
No peligrosos	09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores
Peligrosos	09 01 11*	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03

No peligrosos	09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11
Peligrosos	09 01 13*	Residuos líquidos acuosos procedentes de la recuperación in situ de plata distintos de los especificados en el código 09 01 06
No peligrosos	09 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS
	10 01	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto el capítulo 19)
No peligrosos	10 01 01	Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)
No peligrosos	10 01 02	Cenizas volantes de carbón
No peligrosos	10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)
Peligrosos	10 01 04*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
No peligrosos	10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión
No peligrosos	10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión
Peligrosos	10 01 09*	Ácido sulfúrico
Peligrosos	10 01 13*	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles
Peligrosos	10 01 14*	Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera procedentes de la co-incineración que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 01 15	Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera procedentes de la co-incineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14
Peligrosos	10 01 16*	Cenizas volantes procedentes de la co-incineración que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la co-incineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16
Peligrosos	10 01 18*	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 01 19	Residuos procedentes de la depuración de gases distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18
Peligrosos	10 01 20*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20
Peligrosos	10 01 22*	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas

No peligrosos	10 01 23	Lodos acuosos procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22
No peligrosos	10 01 24	Arenas de lechos fluidizados
No peligrosos	10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales termoeléctricas de carbón
No peligrosos	10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración
No peligrosos	10 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 02	Residuos de la industria del hierro y del acero
No peligrosos	10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias
No peligrosos	10 02 02	Escorias no tratadas
Peligrosos	10 02 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 02 08	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 07
No peligrosos	10 02 10	Cascarilla de laminación
Peligrosos	10 02 11*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
No peligrosos	10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11
Peligrosos	10 02 13*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 02 14	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13
No peligrosos	10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración
No peligrosos	10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 03	Residuos de la termometalurgia del aluminio
No peligrosos	10 03 02	Fragmentos de ánodos
Peligrosos	10 03 04*	Escorias de la producción primaria
No peligrosos	10 03 05	Residuos de alúmina
Peligrosos	10 03 08*	Escorias salinas de la producción secundaria
Peligrosos	10 03 09*	Granzas negras de la producción secundaria
Peligrosos	10 03 15*	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas

No peligrosos	10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15
Peligrosos	10 03 17*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
No peligrosos	10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17
Peligrosos	10 03 19*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 03 19
Peligrosos	10 03 21*	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21
Peligrosos	10 03 23*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 03 24	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23
Peligrosos	10 03 25*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25
Peligrosos	10 03 27*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
No peligrosos	10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 03 27
Peligrosos	10 03 29*	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29
No peligrosos	10 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 04	Residuos de la termometalurgia del plomo
Peligrosos	10 04 01*	Escorias de la producción primaria y secundaria
Peligrosos	10 04 02*	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
Peligrosos	10 04 03*	Arseniato de calcio
Peligrosos	10 04 04*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
Peligrosos	10 04 05*	Otras partículas y polvos
Peligrosos	10 04 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases

Peligrosos	10 04 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
Peligrosos	10 04 09*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
No peligrosos	10 04 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 04 09
No peligrosos	10 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 05	Residuos de la termometalurgia del zinc
No peligrosos	10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
Peligrosos	10 05 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
No peligrosos	10 05 04	Otras partículas y polvos
Peligrosos	10 05 05*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
Peligrosos	10 05 06*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
Peligrosos	10 05 08*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
No peligrosos	10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08
Peligrosos	10 05 10*	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
No peligrosos	10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10
No peligrosos	10 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 06	Residuos de la termometalurgia del cobre
No peligrosos	10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
No peligrosos	10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
Peligrosos	10 06 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
No peligrosos	10 06 04	Otras partículas y polvos
Peligrosos	10 06 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
Peligrosos	10 06 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
Peligrosos	10 06 09*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
No peligrosos	10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 06 09

No peligrosos	10 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 07	Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino
No peligrosos	10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
No peligrosos	10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
No peligrosos	10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases
No peligrosos	10 07 04	Otras partículas y polvos
No peligrosos	10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
Peligrosos	10 07 07*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
No peligrosos	10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07
No peligrosos	10 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 08	Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos
No peligrosos	10 08 04	Partículas y polvo
Peligrosos	10 08 08*	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria
No peligrosos	10 08 09	Otras escorias
Peligrosos	10 08 10*	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
No peligrosos	10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10
Peligrosos	10 08 12*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
No peligrosos	10 08 13	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 08 12
No peligrosos	10 08 14	Fragmentos de ánodos
Peligrosos	10 08 15*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15
Peligrosos	10 08 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17
Peligrosos	10 08 19*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites

No peligrosos	10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19
No peligrosos	10 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 09	Residuos de la fundición de piezas férreas
No peligrosos	10 09 03	Escorias de horno
Peligrosos	10 09 05*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05
Peligrosos	10 09 07*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07
Peligrosos	10 09 09*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 09 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09
Peligrosos	10 09 11*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 09 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11
Peligrosos	10 09 13*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13
Peligrosos	10 09 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15
No peligrosos	10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 10	Residuos de la fundición de piezas no férreas
No peligrosos	10 10 03	Escorias de horno
Peligrosos	10 10 05*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05
Peligrosos	10 10 07*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07
Peligrosos	10 10 09*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas

No peligrosos	10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 10 09
Peligrosos	10 10 11*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 10 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11
Peligrosos	10 10 13*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13
Peligrosos	10 10 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 10 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15
No peligrosos	10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 11	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados
No peligrosos	10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio
No peligrosos	10 11 05	Partículas y polvo
Peligrosos	10 11 09*	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09
Peligrosos	10 11 11*	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos)
No peligrosos	10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11
Peligrosos	10 11 13*	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 11 14	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio, distintos de los especificados en el código 10 11 13
Peligrosos	10 11 15*	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 11 16	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión, distintos de los especificados en el código 10 11 15
Peligrosos	10 11 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 11 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17
Peligrosos	10 11 19*	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 11 20	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19

No peligrosos	10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 12	Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción
No peligrosos	10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
No peligrosos	10 12 03	Partículas y polvo
No peligrosos	10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
No peligrosos	10 12 06	Moldes desechados
No peligrosos	10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)
Peligrosos	10 12 09*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 12 10	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09
Peligrosos	10 12 11*	Residuos de vidrio que contienen metales pesados
No peligrosos	10 12 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 12 11
No peligrosos	10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
No peligrosos	10 12 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 13	Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados
No peligrosos	10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
No peligrosos	10 13 04	Residuos de la calcinación e hidratación de la cal
No peligrosos	10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)
No peligrosos	10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
Peligrosos	10 13 09*	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto
No peligrosos	10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09
No peligrosos	10 13 11	Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10
Peligrosos	10 13 12*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	10 13 13	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12

No peligrosos	10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón
No peligrosos	10 13 99	Residuos no especificados en otra categoría
	10 14	Residuos de crematorios
Peligrosos	10 14 01*	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio
	11	RESIDUOS DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE SUPERFICIE Y DEL RECUBRIMIENTO DE METALES Y OTROS MATERIALES; RESIDUOS DE LA HIDROMETALURGIA NO FÉRREA
	11 01	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)
Peligrosos	11 01 05*	Ácidos de decapado
Peligrosos	11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría
Peligrosos	11 01 07*	Bases de decapado
Peligrosos	11 01 08*	Lodos de fosfatación
Peligrosos	11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09
Peligrosos	11 01 11*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	11 01 12	Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 11 01 11
Peligrosos	11 01 13*	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	11 01 14	Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 11 01 13
Peligrosos	11 01 15*	Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas
Peligrosos	11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
Peligrosos	11 01 98*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría

	11 02	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no férreos
Peligrosos	11 02 02*	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluida jarosita, goetita)
No peligrosos	11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa
Peligrosos	11 02 05*	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05
Peligrosos	11 02 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	11 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
	11 03	Lodos y sólidos de procesos de temple
Peligrosos	11 03 01*	Residuos que contienen cianuro
Peligrosos	11 03 02*	Otros residuos
	11 05	Residuos de procesos de galvanización en caliente
No peligrosos	11 05 01	Matas de galvanización
No peligrosos	11 05 02	Cenizas de zinc
Peligrosos	11 05 03*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
Peligrosos	11 05 04*	Fundentes usados
No peligrosos	11 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
	12	RESIDUOS DEL MOLDEADO Y DEL TRATAMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS
	12 01	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos
No peligrosos	12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos
No peligrosos	12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos
No peligrosos	12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos
No peligrosos	12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos
No peligrosos	12 01 05	Virutas y rebabas de plástico

Peligrosos	12 01 06*	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
Peligrosos	12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
Peligrosos	12 01 08*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos
Peligrosos	12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
Peligrosos	12 01 10*	Aceites sintéticos de mecanizado
Peligrosos	12 01 12*	Ceras y grasas usadas
No peligrosos	12 01 13	Residuos de soldadura
Peligrosos	12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14
Peligrosos	12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16
Peligrosos	12 01 18*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites
Peligrosos	12 01 19*	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables
Peligrosos	12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20
No peligrosos	12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	12 03	Residuos de los procesos de desengrase con agua y vapor (excepto el capítulo 11)
Peligrosos	12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza
Peligrosos	12 03 02*	Residuos de desengrase al vapor
	13	RESIDUOS DE ACEITES Y DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)
	13 01	Residuos de aceites hidráulicos
Peligrosos	13 01 01*	Aceites hidráulicos que contienen PCB

Peligrosos	13 01 04*	Emulsiones cloradas
Peligrosos	13 01 05*	Emulsiones no cloradas
Peligrosos	13 01 09*	Aceites hidráulicos minerales clorados
Peligrosos	13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados
Peligrosos	13 01 11*	Aceites hidráulicos sintéticos
Peligrosos	13 01 12*	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables
Peligrosos	13 01 13*	Otros aceites hidráulicos
	13 02	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
Peligrosos	13 02 04*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
Peligrosos	13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
Peligrosos	13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
Peligrosos	13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
Peligrosos	13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
	13 03	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor
Peligrosos	13 03 01*	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB
Peligrosos	13 03 06*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor, distintos de los especificados en el código 13 03 01
Peligrosos	13 03 07*	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor
Peligrosos	13 03 08*	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
Peligrosos	13 03 09*	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor
Peligrosos	13 03 10*	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor
	13 04	Aceites de sentinas
Peligrosos	13 04 01*	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales
Peligrosos	13 04 02*	Aceites de sentinas recogidos en muelles
Peligrosos	13 04 03*	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación

	13 05	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas
Peligrosos	13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
Peligrosos	13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
Peligrosos	13 05 03*	Lodos de interceptores
Peligrosos	13 05 06*	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas
Peligrosos	13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
Peligrosos	13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
	13 07	Residuos de combustibles líquidos
Peligrosos	13 07 01*	Fuelóleo y gasóleo
Peligrosos	13 07 02*	Gasolina
Peligrosos	13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas)
	13 08	Residuos de aceites no especificados en otra categoría
Peligrosos	13 08 01*	Lodos o emulsiones de desalación
Peligrosos	13 08 02*	Otras emulsiones
Peligrosos	13 08 99*	Residuos no especificados en otra categoría
	14	RESIDUOS DE DISOLVENTES, REFRIGERANTES Y PROPELENTES ORGÁNICOS (excepto los de los capítulos 07 y 08)
	14 06	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos
Peligrosos	14 06 01*	Clorofluorocarburos, HCFC, HFC
Peligrosos	14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
Peligrosos	14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
Peligrosos	14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
Peligrosos	14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes

	15	RESIDUOS DE ENVASES; ABSORBENTES, TRAPOS DE LIMPIEZA, MATERIALES DE FILTRACIÓN Y ROPAS DE PROTECCIÓN NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA
	15 01	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)
Ordinarios	15 01 01	Envases de papel y cartón
Ordinarios	15 01 02	Envases de plástico
Ordinarios	15 01 03	Envases de madera
Ordinarios	15 01 04	Envases metálicos
Ordinarios	15 01 05	Envases compuestos
Ordinarios	15 01 06	Envases mezclados
Ordinarios	15 01 07	Envases de vidrio
Ordinarios	15 01 09	Envases textiles
Peligrosos	15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
Peligrosos	15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)
	15 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras
Peligrosos	15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
No peligrosos	15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
	16	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA
	16 01	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)
No peligrosos	16 01 03	Neumáticos al final de su vida útil
Peligrosos	16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil
No peligrosos	16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos
Peligrosos	16 01 07*	Filtros de aceite
Peligrosos	16 01 08*	Componentes que contienen mercurio

Peligrosos	16 01 09*	Componentes que contienen PCB
Peligrosos	16 01 10*	Componentes explosivos (por ejemplo, colchones de aire)
Peligrosos	16 01 11*	Zapatas de freno que contienen amianto
No peligrosos	16 01 12	Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11
Peligrosos	16 01 13*	Líquidos de frenos
Peligrosos	16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	16 01 15	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14
No peligrosos	16 01 16	Depósitos para gases licuados
No peligrosos	16 01 17	Metales féreos
No peligrosos	16 01 18	Metales no féreos
No peligrosos	16 01 19	Plástico
No peligrosos	16 01 20	Vidrio
Peligrosos	16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 y 16 01 13 y 16 01 14
No peligrosos	16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría
No peligrosos	16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	16 02	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Peligrosos	16 02 09*	Transformadores y condensadores que contienen PCB
Peligrosos	16 02 10*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09
Peligrosos	16 02 11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC
Peligrosos	16 02 12*	Equipos desechados que contienen amianto libre
Peligrosos	16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos ⁽¹⁾ , distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12
No peligrosos	16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13
Peligrosos	16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados

No peligrosos	16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15
	16 03	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados
Peligrosos	16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
Peligrosos	16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
Peligrosos	16 03 07*	Mercurio metálico
	16 04	Residuos de explosivos
Peligrosos	16 04 01*	Residuos de municiones
Peligrosos	16 04 02*	Residuos de fuegos artificiales
Peligrosos	16 04 03*	Otros residuos explosivos
	16 05	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados
Peligrosos	16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	16 05 05	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04
Peligrosos	16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen
Peligrosos	16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
Peligrosos	16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en sustancias peligrosas o las contienen
No peligrosos	16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08
	16 06	Pilas y acumuladores
Peligrosos	16 06 01*	Baterías de plomo
Peligrosos	16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
Peligrosos	16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
No peligrosos	16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)
No peligrosos	16 06 05	Otras pilas y acumuladores

Peligrosos	16 06 06*	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
	16 07	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13)
Peligrosos	16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos
Peligrosos	16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas
No peligrosos	16 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
	16 08	Catalizadores usados
No peligrosos	16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)
Peligrosos	16 08 02*	Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos
No peligrosos	16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría
No peligrosos	16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico fluido (excepto los del código 16 08 07)
Peligrosos	16 08 05*	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico
Peligrosos	16 08 06*	Líquidos usados utilizados como catalizadores
Peligrosos	16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
	16 09	Sustancias oxidantes
Peligrosos	16 09 01*	Permanganatos, por ejemplo permanganato potásico
Peligrosos	16 09 02*	Cromatos, por ejemplo cromato potásico, dicromato sódico o potásico
Peligrosos	16 09 03*	Peróxidos, por ejemplo peróxido de hidrógeno
Peligrosos	16 09 04*	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría
	16 10	Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas
Peligrosos	16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01
Peligrosos	16 10 03*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03

	16 11	Residuos de revestimientos y refractarios
Peligrosos	16 11 01*	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	16 11 02	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 01
Peligrosos	16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03
Peligrosos	16 11 05*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05
	17	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (INCLUIDA LA TIERRA EXCAVADA DE ZONAS CONTAMINADAS)
	17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
No peligrosos	17 01 01	Hormigón
No peligrosos	17 01 02	Ladrillos
No peligrosos	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
Peligrosos	17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06
	17 02	Madera, vidrio y plástico
No peligrosos	17 02 01	Madera
No peligrosos	17 02 02	Vidrio
No peligrosos	17 02 03	Plástico
Peligrosos	17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
	17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados
Peligrosos	17 03 01*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
No peligrosos	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01

Peligrosos	17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
	17 04	Metales (incluidas sus aleaciones)
No peligrosos	17 04 01	Cobre, bronce, latón
No peligrosos	17 04 02	Aluminio
No peligrosos	17 04 03	Plomo
No peligrosos	17 04 04	Zinc
No peligrosos	17 04 05	Hierro y acero
No peligrosos	17 04 06	Estaño
No peligrosos	17 04 07	Metales mezclados
Peligrosos	17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
Peligrosos	17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
No peligrosos	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
	17 05	Tierra (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje
Peligrosos	17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
Peligrosos	17 05 05*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
Peligrosos	17 05 07*	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
No peligrosos	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
	17 06	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto
Peligrosos	17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto
Peligrosos	17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias
No peligrosos	17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03

Peligrosos	17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto
	17 08	Materiales de construcción a base de yeso
Peligrosos	17 08 01*	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
No peligrosos	17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
	17 09	Otros residuos de construcción y demolición
Peligrosos	17 09 01*	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
Peligrosos	17 09 02*	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)
Peligrosos	17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
	18	RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)
	18 01	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas
No peligrosos	18 01 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)
No peligrosos	18 01 02	Restos anatómicos y órganos, incluidos bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)
Peligrosos	18 01 03*	Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
No peligrosos	18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)
Peligrosos	18 01 06*	Productos químicos que consisten en sustancias peligrosas o contienen dichas sustancias
No peligrosos	18 01 07	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06
Peligrosos	18 01 08*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
No peligrosos	18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
Peligrosos	18 01 10*	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales

	18 02	Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales
No peligrosos	18 02 01	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02)
Peligrosos	18 02 02*	Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
No peligrosos	18 02 03	Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
Peligrosos	18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
No peligrosos	18 02 06	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05
Peligrosos	18 02 07*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
No peligrosos	18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07
	19	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA CONSUMO INDUSTRIAL
	19 01	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos
No peligrosos	19 01 02	Materiales féreos separados de la ceniza de fondo de horno
Peligrosos	19 01 05*	Torta de filtración del tratamiento de gases
Peligrosos	19 01 06*	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos
Peligrosos	19 01 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
Peligrosos	19 01 10*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases de combustión
Peligrosos	19 01 11*	Ceniza de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 01 12	Ceniza de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11
Peligrosos	19 01 13*	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13
Peligrosos	19 01 15*	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas
No peligrosos	19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15

Peligrosos	19 01 17*	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17
No peligrosos	19 01 19	Arenas de lechos fluidizados
No peligrosos	19 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
	19 02	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos (incluidas la descromatación, la descianurización y la neutralización)
No peligrosos	19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos
Peligrosos	19 02 04*	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso
Peligrosos	19 02 05*	Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 02 06	Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05
Peligrosos	19 02 07*	Aceite y concentrados procedentes del proceso de separación
Peligrosos	19 02 08*	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
Peligrosos	19 02 09*	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 02 10	Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09
Peligrosos	19 02 11*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
	19 03	Residuos estabilizados/solidificados
Peligrosos	19 03 04*	Residuos peligrosos, parcialmente estabilizados, distintos de los especificados en el código 19 03 08
No peligrosos	19 03 05	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04
Peligrosos	19 03 06*	Residuos peligrosos solidificados
No peligrosos	19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06
Peligrosos	19 03 08*	Mercurio parcialmente estabilizado
	19 04	Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación
No peligrosos	19 04 01	Residuos vitrificados
Peligrosos	19 04 02*	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases de combustión

Peligrosos	19 04 03*	Fase sólida no vitrificada
No peligrosos	19 04 04	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados
	19 05	Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos
No peligrosos	19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados
No peligrosos	19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal
No peligrosos	19 05 03	Compost fuera de especificación
No peligrosos	19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
	19 06	Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos
No peligrosos	19 06 03	Licor del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
No peligrosos	19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
No peligrosos	19 06 05	Licor del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
No peligrosos	19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
No peligrosos	19 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
	19 07	Lixiviados de vertedero
Peligrosos	19 07 02*	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02
	19 08	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría
No peligrosos	19 08 01	Residuos de cribado
No peligrosos	19 08 02	Residuos de desarenado
No peligrosos	19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales ordinarias
Peligrosos	19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
Peligrosos	19 08 07*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
Peligrosos	19 08 08*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados
No peligrosos	19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solamente aceites y grasas comestibles

Peligrosos	19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09
Peligrosos	19 08 11*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales
No peligrosos	19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11
Peligrosos	19 08 13*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales
No peligrosos	19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13
No peligrosos	19 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
	19 09	Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial
No peligrosos	19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado
No peligrosos	19 09 02	Lodos de la clarificación del agua
No peligrosos	19 09 03	Lodos de descarbonatación
No peligrosos	19 09 04	Carbón activo usado
No peligrosos	19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
No peligrosos	19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
No peligrosos	19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría
	19 10	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales
No peligrosos	19 10 01	Residuos de hierro y acero
No peligrosos	19 10 02	Residuos no féreos
Peligrosos	19 10 03*	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 10 04	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03
Peligrosos	19 10 05*	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05
	19 11	Residuos de la regeneración de aceites
	19 11	

Peligrosos	19 11 02*	Alquitranes ácidos
Peligrosos	19 11 03*	Residuos de líquidos acuosos
Peligrosos	19 11 04*	Residuos de la limpieza de combustibles con bases
Peligrosos	19 11 05*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 11 06	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 19 11 05
Peligrosos	19 11 07*	Residuos de la depuración de gases de combustión
No peligrosos	19 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
	19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría
No peligrosos	19 12 01	Papel y cartón
No peligrosos	19 12 02	Metales férreos
No peligrosos	19 12 03	Metales no férreos
No peligrosos	19 12 04	Plástico y caucho
No peligrosos	19 12 05	Vidrio
Peligrosos	19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas
No peligrosos	19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
No peligrosos	19 12 08	Materias textiles
No peligrosos	19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)
No peligrosos	19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de desperdicios)
Peligrosos	19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
	19 13	Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas
Peligrosos	19 13 01*	Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas

No peligrosos	19 13 02	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01
Peligrosos	19 13 03*	Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 03
Peligrosos	19 13 05*	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas
No peligrosos	19 13 06	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas distintos de los especificados en el código 19 13 05
Peligrosos	19 13 07*	Residuos líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas,
No peligrosos	19 13 08	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07
	20	RESIDUOS MUNICIPALES (RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES), INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE
	20 01	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)
Ordinarios	20 01 01	Papel y cartón
Ordinarios	20 01 02	Vidrio
Ordinarios	20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
Ordinarios	20 01 10	Ropa
Ordinarios	20 01 11	Materias textiles
Peligrosos	20 01 13*	Disolventes
Peligrosos	20 01 14*	Ácidos
Peligrosos	20 01 15*	Alcalis
Peligrosos	20 01 17*	Productos fotoquímicos
Peligrosos	20 01 19*	Plaguicidas
Peligrosos	20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
Peligrosos	20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos
Ordinarios	20 01 25	Aceites y grasas comestibles
Peligrosos	20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25

Peligrosos	20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
Ordinarios	20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27
Peligrosos	20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
Ordinarios	20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29
Peligrosos	20 01 31*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
Ordinarios	20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
Peligrosos	20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
Ordinarios	20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
Peligrosos	20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos ⁽¹⁾
Ordinarios	20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35
Peligrosos	20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas
Ordinarios	20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
Ordinarios	20 01 39	Plásticos
Ordinarios	20 01 40	Metales
Ordinarios	20 01 41	Residuos del deshollinado de chimeneas
Ordinarios	20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
	20 02	Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)
Ordinarios	20 02 01	Residuos biodegradables
Ordinarios	20 02 02	Tierra y piedras
Ordinarios	20 02 03	Otros residuos no biodegradables
	20 03	Otros residuos municipales
Ordinarios	20 03 01	Mezclas de residuos municipales
Ordinarios	20 03 02	Residuos de mercados
Ordinarios	20 03 03	Residuos de limpieza viaria
Ordinarios	20 03 04	Lodos de fosas sépticas
Ordinarios	20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
Ordinarios	20 03 07	Residuos voluminosos
Ordinarios	20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría
⁽¹⁾ Los componentes peligrosos de los aparatos eléctricos y electrónicos pueden ser los acumuladores y pilas especificados en el subcapítulo 16 06 marcados como peligrosos, los interruptores de mercurio, el vidrio de los tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados, etc. ^(*) Los residuos marcados con un asterisco (*) en la lista de residuos se considerarán residuos peligrosos con arreglo a la Directiva 2008/98/CE. del Parlamento Europeo.		